

**UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
XOCHIMILCO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES SOCIALES.
MEXICO D.F.**

**MESA DE TRABAJO
GENERO Y TRABAJO**

LA CONDICIÓN DEL TRABAJO DE LA MUJER EN PRISIÓN

*Hilario Anguiano Luna¹
José Luis Cisneros²
Alma Rosa Marín Ornelas³*

Resumen

A lo largo de la historia el papel de la mujer ha sido determinado en función de ciertos atributos y características culturales dependiendo en la época en que esta se ubique, sin embargo como una constante siempre ha sido excluida y marginada del mundo masculino. El mundo laboral particularmente en la prisión no es la excepción en este micro universo se expresa y multiplican las contradicciones de las que es objeto la mujer, en el se muestran su doble o triple papel de exclusión; el ser mujer, el ser presa y el ser marginada. En estas líneas hacemos una reflexión desde el ámbito de la sociología de las condiciones, características y organización del mundo del trabajo en las prisiones del Estado de México. En el periodo comprendido de 1998-1999. Particularmente siendo hincapié en la población femenina.

Las mujeres; en prisión

Los estudios sobre prisión han puesto de relieve sus distintas formas de readaptación, permitiendo una primera aproximación al problema. Se puede hablar de prisión, refiriéndonos a ella como aquella parte de la organización de una sociedad, la cual para su funcionamiento y aplicación toma como base las

¹ Lic. Ingeniería, C: A: mtro en Administración, Diplomado en Adicciones, Antropología Forense, docencia universitaria, Profesor investigador. [E-mail:aluna@cueyatl.uam.mx](mailto:aluna@cueyatl.uam.mx), tel. 54 83 70 00 ext. 3168.

² Lic. En Sociología, Mtro. En Criminalista, Postulante a Doctor en Sociología, Profesor –investigador, jefe del área: Educación, cultura y procesos sociales. [E-mail:cij10637@cueyatl.uam.mx](mailto:cij10637@cueyatl.uam.mx), tel 54 83 7000 ext. 3111 o 54 83 7090

³ Lic. En Sociología, Lic. En Educación Especial en el área de Audición y Lenguaje, Ayudante de investigación, E-mail: marin203@hotmail.com.mx, tel 54 83 7000 ext. 3111.

actividades de sus miembros. Funcionamiento y aplicación que nos conducen a considerar a la prisión como un sistema social que se encuentra en una constante interacción con el ambiente que le rodea.

De forma que la prisión como sistema se compone de diferentes elementos que debieran lograr mantener entre sí un nivel de comunicación y de cooperación, permitiendo llevar a cabo objetivos comunes y propios de cada elemento agregador de éste gran sistema de la sociedad. En este sentido tanto las mujeres como los hombres no juegan un papel pasivo, por el contrario se convierten en actores más de éste gran sistema.

Desde esta perspectiva la prisión puede ser entendida como un sistema que establece una interacción compleja e intensa con su ambiente interno y externo, dicha comunicación afecta a todo el conjunto de actores que la integran. En este sentido la prisión es una estructura en intercambio con su entorno, tanto desde una perspectiva histórica como sincrónica. (Melossi; 1980) Estructura que debería brindar en este caso en particular a las internas, un tratamiento para la readaptación social basado; primero en el área educativa y de formación profesional; en segundo lugar, en actividades ocupacionales y deportivas; y en tercer lugar, en trabajo remunerado que permitiera a las internas obtener una ganancia acorde al trabajo desempeñado.

MESAS DE TRABAJO

Trabajo que pareciera ser continua siendo asignado socialmente dependiendo del género de pertenencia, refiriéndonos a la división del trabajo entre hombres y mujeres presente tanto dentro como fuera de las unidades domésticas y a las relaciones de poder que se dan en el hogar y se ejercen en ambos espacios. Donde la construcción social considera lo familiar y lo doméstico como espacios propios de las mujeres. Observándolos como incompatibles con aquel trabajo fuera del hogar, primeramente. (Baca; 2002) por las tradiciones, valores y normas culturales, las cuales plantean como responsabilidad **femenina los trabajos** reproductivos: como es el cuidado y socialización de los hijos, junto con las tareas domésticas de manutención cotidiana. (García y Oliveira; 1998) Y por otro lado, por la participación de las mujeres en actividades fuera del hogar, las cuales son ocupaciones consideradas en muchas de las ocasiones como aquellas actividades de prolongación del trabajo desempeñado en el hogar, desde el momento en que ejercen como enfermeras, profesoras, cocineras, costureras, servicio doméstico y de limpieza en oficinas, donde la mayoría de las mujeres trabajadoras laboran. Mujeres las cuales cuentan con diferentes niveles de instrucción, edad y sector social de pertenencia. (Baca;2002)

MESAS REDONDAS

En este sentido observamos, que las internas reproducen la condición que se da dentro del hogar, en la prisión. Desde el momento en que la prisión misma, solo considera como forma de trabajo para cada una de las internas, los servicios necesarios para el buen funcionamiento de la misma, como son los trabajos de cocina, lavandería, tejedoras y costureras, artesanos, realizando aseo y servicios generales. Formas de trabajo, que no cuentan con un apoyo en el ámbito educativo. Ámbito que les debería de permitir el acceso a otro tipo de actividades, donde las mujeres pudieran obtener un pago justo por su trabajo desempeñado dentro de la prisión.

Condición laboral que las mujeres ven expresadas en una llamada dualidad, ya que desde el momento de encontrarse internas, esto les permite de alguna manera es diferenciar de forma clara el trabajo que realizaban dentro de casa y el trabajo fuera de ésta, modelo que es denominado por Norma Baca como doble presencia, explicando la multiplicidad de roles que hoy en día asumen las mujeres tanto en el hogar como fuera de él. (Baca: 2002)

Pero entonces surge la pregunta, *¿Cómo se da la readaptación social en las internas?* Si desde el primer momento, como parte de este tratamiento las actividades de trabajo que se les ofrecen son las que reproducen la condición dentro del hogar; otorgando la prisión el papel asignado socialmente a los géneros, evidenciando que el trabajo en ese momento no cumple con la función preparatoria para que las internas se instruyan con la finalidad de readaptarse socialmente. Cuando realmente el trabajo, debiera permitir a las mujeres desempeñar una actividad que reeditara y les brindara la oportunidad de interactuar con los otros, es decir socializar. (Baca; 2002)

Por tanto, cabe mencionar que dentro de las prisiones no se cuenta con personal capacitado o especializado para la formación de las internas, por consiguiente hace falta un tratamiento destinado a superar carencias en motivación y hábitos, que resultan necesarios para el trabajo, como son la asistencia, la continuidad, la puntualidad, la iniciativa, etc., en la escasa participación, formación y poca motivación de las internas. Donde debiera perseguirse que las internas, tras el cumplimiento de la condena, contarán con hábitos de trabajo, aprendiendo a convivir con la ley, para poseer más posibilidades de reintegrarse socialmente y laboralmente, de como entraron a prisión.

Con intención de que ya no se de la oposición entre la formación y el trabajo dentro de la prisión. Cuando la intención del tratamiento es otra, como el “preparar al interno para la vida normal en sociedad y ha de comprender todos los elementos apropiados de reeducación y readaptación”. (ONU; 1959) Donde elementos como la educación y el trabajo, obligan a las internas a prepararse para readaptarse.

Por consiguiente, en la prisión se debería tener verdaderamente derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la seguridad social, trabajo que en modo alguno, puede tener carácter de castigo o pena, sino propiamente de formación, conservación y, en determinado momento, como creador de hábitos laborales, (Elías; 1999) los cuales conducen a las internas a una readaptación social.

El entorno social de las mujeres en prisión

Desde luego esta última idea ha cobrado relevancia, al reflexionar que la interna en este caso en particular, debe ser considerada como un sujeto cuyo acto o acción que le llevó a la comisión del delito es de naturaleza social, por tal motivo analizamos el entorno en el que vivían y se desempeñaban las internas, situación que percibimos por medio de los datos obtenidos desde la estadística penitenciaria del Estado de México. Grafica la cual mostró que la mayoría de las mujeres internas son procedentes en primer lugar, del Estado de México (91), en segundo lugar del Distrito Federal (65), en tercer lugar de Veracruz (14) y en último lugar del Estado de Hidalgo (10). Datos que permiten percibir que la mayoría de estas mujeres se encontraban en lugares donde el índice de pobreza es alto, son lugares marginados, las cuales provienen de una comunidad con un alto índice delictivo, como en este caso se observa en el Estado de México, siendo espacios con alto índice de desempleo, además de bajo nivel académico en la mayoría de su población.

Es así, como encontramos que estas mujeres se encuentran en prisión por haber cometido un delito o varios. Donde se percibe que se encuentran en ellas un total de 242 mujeres internas, las cuales cometieron diversos delitos, las edades en que oscilan las internas son entre los 18 años hasta los 99 (tabla 1). Observándose que estas internas cometieron el ilícito en una edad aproximada de entre los 18 y 33 años. Edad que es considerada como productiva, desde el momento en que las mujeres tienen un

desarrollo que les permite procrear, además de contar con una edad donde todavía se tiene oportunidad de obtener un empleo.

Tabla 1. Edad de las internas

Edad	Frecuencia	Porcentaje
18-22	41	16.9
23-27	47	19.4
28-32	19	20.2
33-37	42	17.4
38-42	22	9.1
43-47	17	7
48-52	9	3.7
53-57	6	2.5
58-62	2	0.8
63-67	2	0.8
68-72	2	0.8
99	3	1.2
Total	242	100

Fuente: Estadísticas Penitenciarias de la Secretaría de Gobernación 1998.

Mujeres que en porcentaje predominan aquellas que se encuentran viviendo en unión libre (31%), las cuales en su mayoría son analfabetas (50%) y se empleaban como comerciantes en pequeño, empleadas domésticas, sexo servidoras y en gran porción, ocupadas en actividades agrícolas o industriales (63%).

MESAS DE TRABAJO

Por ello, se podría plantear que con la finalidad de redimir tal acción de la sociedad en que vivían, por medio de la institución carcelaria se les debe dotar de oportunidades para la instrucción y capacitación del trabajo. Pretendiendo con la obligatoriedad de la capacitación del trabajo penitenciario, el que desarrollen alguna ocupación a fin de dar sentido resocializador a las internas.

Con ello, las condiciones de trabajo en reclusión se encuentran relacionadas de manera directa con las condiciones generales del mercado laboral en la sociedad. Los principios que la regulan se encuentran contenidos en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los internos (as). En estas reglas se constituyen los principios básicos de organización, las condiciones y los principios definidos como un derecho y una obligación, fundamentados como un principio para el tratamiento, inserción o adaptación de las internas. Este principio se encuentra articulado por tres

MESAS REDONDAS

Exhibición y venta de libros

dimensiones fundamentales cuyas condiciones legales, sociales, culturales y económicas se encuentran contenidas en la “Ley de Ejecuciones de Penas Privativas de la Libertad”.

Ley que en su artículo 4º expresa “el tratamiento debe asegurar el respeto a los derechos humanos y debe tener como principio la readaptación social de los internos”, y en el artículo 44 de este mismo ordenamiento, se hace referencia a que “el tratamiento de los internos tendrá como base, el trabajo⁴, la capacitación para el mismo y la educación”.

La participación de las internas en la dimensión del trabajo no se presenta de manera uniforme en las prisiones del Estado de México, de hecho existe una concentración predominante de una de las actividades en detrimento de las otras.

Así, la dimensión del trabajo en las prisiones, no es única para el Estado de México, por lo general en todo el mundo se ha caracterizado por una serie de dificultades, para algunos intrínsecas, para otros extrínsecas, pero que a fin de cuentas se observa el lejano cumplir de los principios, leyes y acuerdos normados tanto por la leyes locales como por los acuerdos internacionales.

Uno de estos principios y quizá el más importante para entender la problemática del trabajo se encuentra contenido en la regla número 28 de las normas mínimas para el tratamiento de reclusos de la Naciones Unidas, la cual a su vez hace alusión al art. 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se estipula que; el régimen penitenciario deberá emplear métodos de tratamiento conforme a las necesidades individuales de los delincuentes, recurriendo a cualquier medio curativo, educativo, moral, espiritual, de capacitación para el trabajo o de cualquier otra naturaleza del que se pueda disponer a fin de poder lograr la incorporación del delincuente a la sociedad. Partiendo quizá, de lo que sucede a los actores, desde el momento en que son capaces de interpretar sus circunstancias y adaptarse a ellas, al mismo tiempo que están insertos en un orden social que los modela. (Castro; 2000)

Por su parte la regla número 92 de las Normas Mínimas, menciona que en la práctica se deberá procurar una vinculación entre el trabajo de la prisión (tabla 2), la posible capacitación y las

condiciones externas de la prisión, procurando otorgar a los trabajadores un certificado de habilidad o creándoles un marco de experiencia previa en un determinado trabajo, a fin de que éste a su egreso pueda incorporarse de manera productiva a la sociedad. Lo cual como observamos anteriormente no sucede por diversas razones.

Tabla 2. Actividad fuera de prisión

Ocupación Exterior	Frecuencia
Operadora	6
Comerciante	42
obrero	21
el hogar	101
campesina	6
auxiliar administrativo	6
empleada doméstica	29
Sexo servidora	2
empleada federal	1
estudiante	3
vigilante	2
profesionista	3
cocinera	9
sin ocupación	11
total	242

Fuente: Estadísticas Penitenciarias de la Secretaría de Gobernación 1998.

Para el logro de tal fin, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 18 fracción segunda que: “los gobiernos de la federación y de los Estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente”. A su vez este precepto se contempla en el capítulo primero de la Ley de ejecuciones de Penas privativas de la Libertad del Estado de México.

Generalmente, los sistemas de trabajo para el tratamiento de las internas en reclusión siguen las tendencias del comportamiento de desarrollo económico del país en el que se aplican, sin embargo

Lugar: Centro de las Artes Unison, Rosales y Luis Donald Colosio, de 9:00 a 20:00 hrs.

⁴ Es el momento en que se debería considerar el trabajo como un derecho y un deber interno, que propiciará satisfacer aspiraciones laborales de las internas. Aunque en la actualidad es todavía insuficiente la oferta de trabajo remunerado, situación que afecta directamente a las mujeres internas.

existen algunas experiencias en las que el trabajo como medida de readaptación ha logrado experiencias importantes, e incluso debe mencionarse que existen algunas prisiones en donde la gama de formación y de capacitación es tan variada que ha permitido una estrecha vinculación entre el trabajo de la prisión y el trabajo fuera de la prisión en términos de producción, competencia, rentabilidad y eficacia⁵, aunque esto no suceda en nuestro país.

Desde luego tendríamos que subrayar dos aspectos importantes, el primero radica en que muchas de estas prisiones fundamentalmente se encuentran en los países del primer mundo, en donde existe un equilibrio de la población penitenciaria. En segundo lugar en muchas de estas prisiones se han diseñado proyectos de capacitación y adiestramiento en áreas de alta calificación del trabajo, logrando con ello diluir parcialmente la enorme carga financiera que los países canalizan a las prisiones. Estos modelos de adecuación del trabajo han padecido severas críticas y paradójicamente se han convertido en un modelo a seguir. De forma, que las administraciones públicas en nuestro país, deberían llevar a cabo un programa integral desde la prisión, donde se intentará de forma seria el promover el empleo en las prisiones en condiciones idóneas, con remuneración y cobertura social, donde fueran incluidas las internas, garantizándoles el ejercicio de sus derechos en la negociación colectiva laboral de las mismas.

En muchos de los países industrializados, las internas en su mayoría son consideradas trabajadoras productivas, desde luego esta concepción radica en que muchas de estas mujeres se encuentran inmersas en un medio con gran progreso económico, con hábitos de vida elevados; lo que sucede por el contrario en países como el nuestro, las internas en su mayoría son mujeres cuyo perfil característico está dado por una baja calificación escolar, desempleo, desintegración familiar y migración del campo a la ciudad, expulsadas por las escasas expectativas que en muchos de los casos esto representa y desde luego, el espejismo de las grandes ciudades. Ello presupone problemas centrales para estas prisiones, el primero dotar de una capacitación básica a las internas, el segundo optar por una capacitación adecuada y el último enfrentarse en conjunto a problemas de financiamiento y de desfase estructural por las condiciones que atraviesa nuestra sociedad.

Como podemos observar los principios y ordenamientos quedan distantes del mundo de las prisiones, pues de hecho lo que se plantea tras de sí, como la cara opuesta de una misma moneda, sería

⁵ La importancia de tener un trabajo remunerado en la cárcel, a la vez denuncia la realidad de una clara explotación económica.

entonces el problema de la descalificación, la cual está presente en todas y cada una de las actividades propuestas por estos ordenamientos, de hecho es tal *el nivel de descalificación que las remuneraciones de estas trabajadoras llega a estar muy por debajo de la condición del mercado laboral de nuestra sociedad*. Trabajadoras que en su vida exterior no cuentan con estudios por tres causas fundamentales, la primera la falta de dinero en el hogar de procedencia, la segunda por la necesidad de trabajar para tratar de sufragar gastos dentro de sus familias y la tercera por buscar oportunidades diversas de su lugar de procedencia.

De hecho la formación para el trabajo y la ocupación laboral profesional debería convertirse en un instrumento para la formación de habilidades y conocimientos técnico profesionales, los cuales pudieran servir tanto al desarrollo de quienes se encuentra en prisión como para sus familiares y la sociedad. Con ello se lograría que los internos no se alejaran del ritmo del mercado laboral, el cual es fuertemente competitivo en nuestros días.

No obstante, con las condiciones en las que se encuentran lo único que se logra es que estas internas sean expulsadas del mismo mercado, pues al ingreso, las internas poseen el conocimiento y las habilidades para sortear las exigencias de este mercado laboral, al salir se encontrarán con dificultades como el no contar con ninguna posibilidad, retrasadas en el desarrollo de las habilidades que poseían en el desempeño de ciertas tareas y además señaladas, por haberse encontrado en prisión.

Al observar detenidamente la información, encontramos que 43 de ellas no tienen estudios, 19 solo terminaron los estudios de primaria, 6 terminaron la secundaria, 1 el bachillerato y la licenciatura, en lo que en su conjunto corresponde al 29.3% del total de la población. La mayoría de estas mujeres trabajan como artesanas el 38.8%, en servicios generales el 24.8% y el 17.4% son tejedoras y costureras.

Esta situación proviene, según consideramos, debido a que el papel atribuido al trabajo para la readaptación social es contemplado de manera secundaria, de hecho nos atrevemos a pensar que solo es una actividad complementaria. Primero, porque no existe la infraestructura adecuada que permita capacitar a la interna en tareas complejas y de competencia con el mercado laboral externo. Agregando a esta idea se encuentra el gasto que el Estado canaliza para la manutención de cada una de estas internas, de hecho, según datos de la Dirección General de Readaptación Social, diariamente en

promedio se gasta por interna, alrededor de ciento sesenta y cinco pesos (\$165.00); si multiplicamos esta cantidad por el total de internas que es de 242 (en total hombres y mujeres son 6227), nos resulta un gasto diario de treinta y nueve mil novecientos treinta pesos (\$39 930).

Segundo, porque la segmentación del mercado laboral articulado a las variables económicas y socioculturales, define las condiciones objetivas del trabajo en la prisión. *¿Qué queremos decir con esto?* Que el grueso de la población penitenciaria posee apenas un nivel básico de formación, ello habla por sí mismo de las condiciones en las que podría operar el trabajo en la prisión.

Otro aspecto que tendríamos que tomar en cuenta se refiere al estado civil de los internos, a la distribución de edades y a las condiciones generales de ocupación en el sector formal e informal que muchas de éstas tenían antes de ingresar a prisión; lo cual son aspectos que no se tornan independientes a las condiciones sociales de nuestra sociedad.

Tabla 4. Edad y estado civil

EDAD	ESTADO CIVIL	
19-55	Casadas	65
32	Divorciado	2
23-54	Separados	24
18-53	Soltero	53
18-55	Unión Libre	74
25-69	Viudo	18
	Sin datos	
TOTAL		242

Fuente: Estadísticas Penitenciarias de la Secretaría de Gobernación 1998.

El mundo del trabajo en la prisión

El trabajo en la prisión está ligado a factores diferentes entre sí. La globalización del trabajo y la división social técnica de éste, son una de las consecuencias directas en las condiciones familiares de cada una de las internas. Por su parte la expulsión del campo y la formación de grandes centros urbanos, sin duda son aspectos que han dado como consecuencia la concentración y el abaratamiento de la mano de obra.

Costo de inscripción: asistentes \$350.00, ponentes \$250.00, miembros de AMET \$150.00, estudiantes \$100.00
Mayores informes: Obregón #54, Centro, Hermosillo, Sonora, México, tel: (862) 259-53-00, fax: (862) 212-50-21
www.colson.edu.mx / colson@colson.edu.mx

Estos factores se encuentran ligados al diseño de políticas públicas realizadas con la finalidad de prevenir y sancionar la delincuencia, todas éstas atravesadas por las condiciones culturales, políticas y económicas que cuestionan los patrones diseñados para la readaptación social y su impacto en el abatimiento de la delincuencia. La falta de adopción de medidas acordes para el logro de la prevención de la delincuencia, el incremento constante de la violencia y la configuración de redes cada vez más sofisticadas del crimen organizado, ponen en cuestión el tradicional modelo punitivo plasmado por nuestra reglamentación jurídica y nuestros preceptos constitucionales.

Para tal efecto, nuestra legislación tiene una serie de consideraciones marcadas específicamente para el ámbito laboral en las prisiones, sin embargo el reconocimiento legal de operación del mundo del trabajo en la prisión se encuentra marcado por un sinfín de desigualdades que no asegura de manera explícita lo expresado por la ley. Por el contrario al interior de ésta existen un sinfín de condiciones propias referidas a la vida cotidiana de la prisión que ponen de manifiesto las condiciones laborales y junto con ello los principios de derecho a los cuales se hacen acreedoras las internas.

Desde luego consideramos que no es que falten propuestas de reglamentación para las condiciones del trabajo, más bien creemos que lo que falta es interés y decisión política para hacer valer y ejercer o aplicar las condiciones reales del trabajo para la readaptación social, donde la pena privativa de la libertad y las medidas de seguridad debieran estar orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no consistiendo en trabajos forzados.

El primer efecto y la condición para entender la situación del trabajo en la prisión consiste en exponer a la luz las características propias de su condición, revelando sus contradicciones y paradojas para demostrar la frecuencia del problema del trabajo, al interior de la prisión el cual siempre es presentado en silencio o de manera fragmentada desde un discurso oficial contenido en intereses políticos.

Descubrir sus características peculiares de operación, nos permite emitir algunos juicios sobre su propia práctica, los cuales pueden correlacionarse con la condición del discurso de la política pública.

Desde luego este panorama general conlleva a otra serie de consideraciones trazadas por la adaptación de las internas a la prisión y la capacitación a la que queda sujeta para el trabajo, desde luego como hemos mencionado en todos los centros de readaptación social el trabajo tiene como finalidad la readaptación, sin embargo uno tendría que ver las características en que se desarrolla este de manera propia. Tratemos de analizar detenidamente algunos de los aspectos que consideramos relevantes para entender la problemática del trabajo en la prisión. La citada Ley de ejecuciones penales, establece en su capítulo 2 artículo 49 “el trabajo y la capacitación para el mismo debe fundamentalmente significar tratamiento siendo asignado a los internos tomando en consideración sus aptitudes y habilidades, en correlación con las fuentes ocupacionales que ofrezca cada centro.

Como podemos observar resulta difícil imaginar por la magnitud de los datos expuestos anteriormente, que el trabajo bajo estas características que las condiciones de ocupación a las que son sometidos las internas, puedan ofrecer ventajosamente una condición de tratamiento, más aun uno tendría que preguntarse ¿a qué se refiere el anterior artículo? cuando hace alusión a las actitudes y habilidades, en un sentido práctico *¿qué se está entendiendo por tratamiento?*. Más bien nosotros consideramos que el trabajo en la prisión se torna una medida de ocupación y no precisamente de tratamiento. Lo anterior puede ser claramente comprendido cuando observamos que en su totalidad el 38.8% de las actividades destinadas al trabajo al interior de la prisión son desempeñadas en tareas artesanales, el 17.4% a tareas de tejido y costura, el 5.4% de su población se mantiene sin ocupación alguna, el 4.9 se dedica a labores de cocina, el 13% realizan actividades de aseo, el 24.8% realizan servicios generales, el 3.3% se dedica a otras actividades que no están consideradas dentro del reglamento interno (estafetas y fajinas). Como podemos observar, nuestros cuestionamientos poseen un sustento anclado en la vida cotidiana de la prisión.

Es pertinente aclarar que este 3.3% también hace alusión a otra de las profundas contradicciones de esta Ley, particularmente a lo referido en el artículo 51, pues encontramos que dentro de estas actividades se encuentran prestadores de servicios informales tales como: estafetas y fajinas.

La misma ley en su artículo 51 dice “se procurará proporcionar a los internos trabajo suficiente y adecuado, el que en ningún caso podrá ser objeto de contratación directa de particulares o personal de los centros”. Al respecto encontramos una contradicción, si bien es cierto que algunos lineamientos de

las Naciones Unidas para la readaptación social establecen la posibilidad de que las internas puedan ser ocupadas en actividades propias de la manutención de los centros, también establece que este tipo de actividades tienen que ser remuneradas de acuerdo a las condiciones externas y al ambiente social y económico en el que se encuentre dicha prisión. De igual forma hace alusión a que muchos de estos esquemas de ocupación interna generalmente son puestos en marcha en aquellas prisiones cuyo tipo de gestión es autogestivo.

Desde luego ninguna de estas dos últimas perspectivas son consideradas en los penales del Estado de México, más bien este 22% de la población dedicada a las tareas de manutención, por lo general no reciben remuneración alguna tal y como lo establecen los códigos internacionales y el artículo 57 de la citada ley. Por el contrario, la mayoría de este fragmento de la población realizan este tipo de actividades con un solo fin, por un lado mantener algún tipo de ocupación y junto con ello poder conmutar su pena tal y como lo establece el artículo 100 de la citada el que al texto dice “ por cada dos días de trabajo del interno se hará remisión de uno de prisión, siempre que observe buena conducta, participe en actividades recreativas y deportivas que se realicen en el establecimiento y a juicio del consejo técnico interdisciplinario. A las internas que por falta de ocupación laboral asistan regularmente a la escuela les serán tomadas en cuenta dichas actividades para efecto de la remisión parcial de la pena y cualquier otra medida alternativa útil tendiente a su reincorporación social”. Como podemos observar es fácil entender por que muchos de éstas, aunque no tengan una actividad propiamente laboral buscan realizar cualquier otra tarea con la finalidad de buscar la remisión parcial de la pena.

Tabla 5. Años de sentencia

<i>Sentencia</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
1 a 5	29	12
6 a 10	49	20.2
11 a 20	15	6.2
21 a 25	13	5.4
26 a 30	6	2.5
31 a 35	5	2.1
36 a 40	1	0.4
41 a 45	2	0.8

46 a 50	4	1.7
51 a 55	0	0
56 a 60	0	0
61 a 65	0	0
66 a 70	0	0
71 a 75	0	0
76 a 80	0	0
81 a 85	0	0
86 a 90	0	0
91 a 95	0	0
Sin dato	118	48.7
Total	242	100

Fuente; Dirección General de Readaptación Social. Edomex

Esta perversión en el uso y práctica de la reglamentación al interior de la prisión tiene sus principios primero: en la falta de infraestructura adecuada y en las condiciones laborales del contexto de la sociedad; la segunda estaría dada por las características propias de la población, el hacinamiento, la promiscuidad, la falta de capacitación y profesionalización de sus operadores y la baja remuneración de estos. Desde luego también a estos dos factores tendríamos que agregar que la aplicación de los reglamentos *al interior* son tan laxos por las condiciones antes mencionadas que permiten esta flexibilidad laboral al interior de la prisión.

De hecho si analizamos detenidamente podemos observar, que la ley establece que el trabajo es considerado de manera obligatoria como parte del proceso de tratamiento, no obstante podríamos agregar que los rubros dedicados a las tareas de manutención, sin ocupación y otras que en conjunto suman el 66 % de la población propiamente no desempeñan una tarea destinada al trabajo formal, si es que consideramos un trabajo formal el 38.8% dedicado a actividades artesanales.

En realidad las dimensiones del trabajo al interior de la prisión no son otra cosa más que el espectro prolongado de las mismas condiciones ocupacionales fuera de la prisión. Ello presupone pensar que el trabajo propiamente no tiende a cambiar consustancialmente de manera específica para el tratamiento, más bien el trabajo al interior de la prisión simplemente es considerado como un espacio constituido por la persistencia de las condiciones propias de ocupación externa de sus pobladores que expresan la desvalorización del trabajo, de sus relaciones, diferencias y criterios de desigualdad. Tal y como lo expresan las condiciones y distribución de la ocupación antes de ingresar a prisión.

Otro de los problemas centrales es propiamente la inexistencia de personal capacitado adecuadamente para las tareas de educación básica, sin duda esto se convierte en una dificultad para la formación y capacitación de la mano de obra. Donde es preciso señalar que aunado a esta dimensión interna del trabajo en la prisión atravesada por las condiciones económicas de nuestra sociedad, se encontraría el problema del uso indiscriminado de la pena privativa de la libertad como única forma de castigo, desde luego nuestra propia legislación contempla medidas alternativas, las cuales difícilmente se llevan a cabo, aunado a esta concepción que se tiene de la aplicación de la ley tenemos que considerar aquellos aspectos que impactan de manera profunda en la personalidad del sujeto y en su efecto para la integración de éste, a las actividades propias de su medio. De hecho el abuso excesivo y la prolongada estancia en la prisión lejos de convertirse en un instrumento de prevención y de sanción, da como resultado la configuración de mujeres resentidas con la sociedad.

Mujeres cuya profunda huella de su estancia en la prisión se ve reflejada al insertarse esta de nuevo a su medio habitual, desde luego sus efectos rehabilitadores quedan anulados por su propia condición social. Simplemente pensemos bajo el supuesto de que efectivamente existiera un adiestramiento y capacitación para el trabajo de estas mujeres, al egresar de la prisión difícilmente dadas sus propias características de formación podrían insertarse a las condiciones propias de competencia del mercado laboral, más aun si pensamos el caso de una persona que se desempeña en una actividad *calificada y por determinadas circunstancias ingresa a prisión, ¿cómo es que la ocupación destinada a interior le puede servir como medio de tratamiento? Por el contrario, sin duda más que verlas como un principio de tratamiento, las verá como un estigma agregado al estigma de la prisión misma.*

Tabla 6. Delito cometido por las internas

DELITO COMETIDO	CUANTAS	PORCENTAJE
CONTRA LA SALUD	36	14.9
DELINCUENCIA ORGANIZADA	6	2.5
FRAUDE GENERICO	1	0.4
HOMICIDIO	52	21.5
LESIONES	1	0.4
OTROS DELITOS	38	15.7
PARRICIDIO	11	4.5
PORTACION DE ARMA DE FUEGO RESERVADA	5	2.1
ROBO	45	18.6

ROBO A CASA HABITACION	6	2.5
ROBO A INTERIOR DE VEHICULO	1	0.4
ROBO CON VIOLENCIA	15	6.2
ROBO DE INFANTE	10	4.1
ROBO DE VEHICULO	2	0.8
SECUESTRO	7	2.9
VIOLACION	6	2.5
TOTAL	242	100.0

Fuente; Dirección General de Readaptación Social. Edomex

Por otro lado, la formación rudimentaria de una supuesta capacitación se contrapone a la rudimentaria capacitación que cada una de estas mujeres obtuvo fuera de prisión, de hecho en los talleres que aun quedan en operación en muchos de los casos son obsoletos o han dejado de ser útiles por falta de utilización. Como podemos observar la realidad es que la capacitación `por la que atraviesa la interna en nada le sirve en su medio exterior. Sobre todo porque fundamentalmente como hemos visto en los datos anteriores, la mayoría de los trabajos se centra en actividades manuales, difíciles de emplear fuera de la prisión, tanto por la retribución que le puede otorgar a este como por las propias condiciones del mercado, e incluso hemos encontrado que en muchos de los casos sobre todo de aquella población que proviene de zonas rurales han mostrado una profunda aversión a este tipo de tareas.

MESAS DE TRABAJO

Bibliografía.

Azala, Elena (1990) *La institución correccional en México una mirada extraviada*, Ed SXXI, México.

Baca Tavira, Norma. (2002) *Experiencias y significados del contexto del hogar en la relación trabajo doméstico-extradoméstico*, *Papel de población*, Nueva Época, Año 8, No. 32, abril-junio, Estado de México.

Bianchi, Marina (1994) *Más allá del "doble trabajo"*, en Cristina Borderías. *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales*. Serie Economía Crítica, Universidad de Barcelona, España.

Castro, Roberto (2000) *La vida en la adversidad: el significado de la salud y la reproducción en la pobreza*, CRIM-UNAM, México.

Eliás Ortega, Ángel (1999) *El trabajo de los presos dentro de las cárceles*, Ed. Universidad Vasca, España.

García, Brígida y O. de Oliveira (1998) *Trabajo femenino y vida familiar en México*, COLMEX, México.

MESAS REDONDAS

- Impactos laborales del TLCAN
- Las mediadoras, su viabilidad como modelo institucional
- Reforma a la legislación laboral

el trabajo y la industria en México

- Exhibición y venta de libros

García Ramírez Sergio (1994) *Manual de prisiones la pena y la prisión, 3ª edición, Ed Porrúa, México.*

Lagarde de los Ríos Marcela (1994) *Los cautiverios de las mujeres, madres, esposas, monjas, putas y locas, Ed UNAM.*

Sánchez Galindo Antonio (1993) *Historia de la readaptación social, Capítulo I, Pág. 1-21, 30-59, México.*

CUARTO CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

MESAS DE TRABAJO

- Legislación laboral
- Sindicalismo y movimiento obrero
- Trabajo y aprendizaje tecnológico
- Educación, capacitación y mercados de trabajo
- Migración y trabajo
- Mercado de trabajo, salarios y condiciones de trabajo
- Nuevas tecnologías y formas emergentes de trabajo
- Trabajo, pobreza y exclusión social
- Integración económica y trabajo en América del Norte
- Empresas y empresarios
- Historia del trabajo y de la industria
- Género y trabajo
- Cultura del trabajo
- Frontera norte

MESAS REDONDAS

- Impactos laborales del TLCAN
- Las maquiladoras, su viabilidad como modelo industrial y laboral
- Las tareas de la investigación sobre el trabajo
- Reforma a la legislación laboral

ADEMÁS:

- Presentaciones de 4 libros recientes sobre el trabajo y la industria en México
- Exhibición y venta de libros

DEL 9 AL 11
DE ABRIL
DE 2003

Con el apoyo de la
Secretaría del Trabajo



Lugar: Centro de las Artes Unison, Rosales y Luis Donaldo Colosio, de 9:00 a 20:00 hrs.

Costo de inscripción: asistentes \$350.00, ponentes \$250.00, miembros de AMET \$150.00, estudiantes \$100.00

Mayores informes: Obregón #54, Centro, Hermosillo, Sonora, México, tel: (662) 259-53-00, fax: (662) 212-50-21

www.colson.edu.mx / colson@colson.edu.mx